

19 de julio de 2016

Las cláusulas de garantía del Convenio Estatual de empresas de Seguridad Privada, avaladas por la Audiencia Nacional

La pasada semana, la Audiencia Nacional dictó una sentencia según la cual quedaban avaladas las cláusulas de garantía que se incorporaron adicionalmente al Convenio Estatual de Empresas de Seguridad Privada, con lo que dicho organismo desestimaba la demanda interpuesta en su día por la Dirección General de Empleo.

Este fallo supone, en consecuencia, que toda empresa de Seguridad Privada que haya suscrito un Convenio de Empresa posterior al 1 de julio de 2015 con condiciones inferiores a las del citado convenio, estará obligada a retribuir a los trabajadores los importes de los pluses del art. 66.2, fijados en el convenio colectivo en la Disposición Transitoria Tercera, hasta la fecha de entrada en vigor de su convenio de empresa.

Toda empresa sujeta al Convenio Colectivo Estatual para las Empresas de Seguridad en materia salarial que no abonare los incrementos pactados, será penalizada con la obligación de abono adicional del 50% de la cantidad que en su día debía haber pagado.

Queda agrantizado, asimismo, que aquellos trabajadores que vengan rigiendo su relación laboral por el Convenio Colectivo Estatual de Empresas de Seguridad Privada y pasen subrogados a una empresa con convenio colectivo propio con condiciones inferiores, no cambiarán en ningún caso las condiciones del trabajador.